

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 265

TEGUCIGALPA: 26 DE ENERO DE 1906

NUMERO 2.647

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se nombra administrador de una pensión de montepío—Se manda pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia.

INSTRUCCION PUBLICA—Se autoriza el equivalente en moneda nacional de la cantidad de 44 pesetas—Se autoriza la erogación de \$ 36.00—Concédese la pensión de \$ 25.00 á Ramón Ernesto Blanco—Incorpórase como Médico y Cirujano de la Facultad de Medicina á don Ignacio Cárcamo H.—Incorpórase como Médico y Cirujano de la Facultad de Medicina á don Rubén Andino Aguilar—Declárase incorporado á la Facultad de Medicina al Doctor don Pablo E. Ayes—Concédese la pensión mensual de \$ 25.00 al joven Santiago Cerna—Se autoriza el gasto de \$ 48.75—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se aprueban unas contratas sobre construcciones en el edificio de la Escuela Normal en Comayagüela—Se autoriza la erogación de \$ 454.50—Se concede al joven Coronado Zúñiga la pensión mensual de \$ 25.00—Autorízase el equivalente en moneda nacional de la cantidad de 256 pesetas—Resuélvese de conformidad una solicitud de exámenes de Gerardo Maldonado—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Nómbrase Director é Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Copán al Profesor don Rodrigo A. Castañeda—Autorízase el gasto de \$ 4.50.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Teniente Delfino Gómez la cantidad de diez pesos, valor con que se le habilita, por ocho días, con el sueldo de su grado, para que se traslade de esta ciudad á Gracias, de donde vino concurriendo la recluta para la guarnición de San Francisco. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra administrador de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Francisco G. Ramírez, vecino de Santa Rosa, administrador de la pensión de \$ 25.00 mensuales, asigna-

da por acuerdo de 16 de marzo de 1904 al menor Nicolás Arnaldo Arnero y Pineda, hijo legítimo del difunto don Nicolás Arnero y doña Magdalena Pineda, la que ha perdido el derecho de administrar dicha pensión, de conformidad con el artículo 6.º, título XXV, tratado V, de la Ordenanza Militar vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danlí pague al Doctor S. Arriaga la cantidad de \$ 15.06, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de mayo y julio últimos. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Nacaome pague á don Diego Zúñiga \$ 89.59, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 18 de noviembre del año último, declarando que don Vicente Soliz, vecino del pueblo de Cabañas, del distrito de Santa Rita, tiene derecho á

reclamar del Estado \$ 100.00, valor de una mula que perdió en servicio de las fuerzas usurpadoras en la última guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza el equivalente en moneda nacional de la cantidad de 44 pesetas

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el equivalente de la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas españolas, que por cuenta de la suscripción á la revista "La Lectura," pagará por la Biblioteca Nacional el Representante de Honduras en España, Doctor don Alberto Membreno.

La imputación se hará á la partida 2.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 36.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 36.00, que la Administración de Rentas de Comayagua pagará á don Fernando P. Cevallos, valor de doce tomos de la obra "El Consulado y el Imperio," que ha vendido á la Biblioteca Nacional, á razón de tres pesos cada uno.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Biblioteca Nacional, capítulo III, Ramo de

Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública.

Sotero Barahona.

Concédese la pensión de \$ 25.00 á Ramón Ernesto Blanco

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por el joven Ramón Ernesto Blanco, de Comayagua, en la cual pide se le conceda una beca para poder dedicarse á los estudios correspondientes al Magisterio, en el Instituto Nacional de esta ciudad; y estando en condiciones de ingresar al curso preparatorio, según informe suministrado por el Director de aquel establecimiento, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Asignarle la pensión mensual de veinticinco pesos, que percibirá desde esta fecha.
- 2.º—La imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Incorpórase como Médico y Cirujano de la Facultad de Medicina á don Ignacio Cárcamo H.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Ignacio Cárcamo H., mayor de edad y vecino de la Villa de Pasaquina, República de El Salvador, pidiendo se le incorpore como Médico y Cirujano de la Facultad de Honduras.

Considerando: que el peticionario acompaña debidamente autenticado el título de Doctor en Medicina y Cirugía que á su favor extendió el Rector de la Universidad de San Salvador el veintisiete de enero de mil novecientos tres, y de conformidad con el artículo VIII del Tratado General celebrado entre aquella y esta República el 19 de enero de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado en la Facultad de esta República al señor Cárcamo H.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Incorpórase como Médico y Cirujano de la Facultad de Medicina á don Rubén Andino Aguilar

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Rubén Andino Aguilar, mayor de edad y vecino de San Buenaventura, de este departamento, en la que pide se le incorpore como Médico y Cirujano de la Facultad de esta

República, para lo cual acompaña debidamente autenticado el título de Doctor en Medicina y Cirugía que le fué expedido por el Presidente de la República de Guatemala, el doce de octubre del corriente año.

Considerando: que la solicitud del peticionario se encuentra comprendida en el artículo XI, del Tratado General celebrado entre Guatemala y Honduras el 2 de marzo de 1895, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Declárase incorporado á la Facultad de Medicina al Doctor don Pablo E. Ayes

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Pablo E. Ayes, mayor de edad y vecino de Juticalpa, departamento de Olancha, en la que pide su incorporación como Médico y Cirujano de la Facultad de esta República y á la que acompaña debidamente legalizado el título que de tal le extendió el Presidente de la República de Guatemala el 27 de octubre último.

Considerando: que el señor Ayes ha llenado las formalidades del artículo XI, del Tratado General celebrado entre aquella y esta República el 2 de marzo de 1895, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese la pensión mensual de \$ 25.00 al joven Santiago Cerna

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1905.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder al joven Santiago Cerna, desde el 1.º del mes en curso, la pensión de \$ 25.00 mensuales para que pueda hacer sus estudios en esta capital, debiendo percibir dicha cantidad su recomendado don Esteban Guardiola.

La imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 48.75

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1905.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 48.75, que el Cajero Nacional entregará al Director del Instituto Nacional, quien los invertirá en comprar varios objetos que se necesitan en aquel establecimiento.

La imputación se hará á la partida 1.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1905.

Con vista de la contrata que dice:—“Samuel Guevara G., Director General de Instrucción Primaria, con autorización del Gobierno, por una parte, y Cayetano Castro, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran el siguiente contrato:

- 1.º El señor Castro se compromete á hacer un escritorio de madera de pino, con su cómoda correspondiente, de vara y media de largo por una de ancho, y una vara de altura, forrado por la parte superior con paño, barnizado con barniz de brucha, con todos los entrepaños necesarios y con las cerraduras correspondientes en todos los depósitos de dicho mueble, por la suma de cien pesos.
- 2.º Para empezar el trabajo se entregarán adelantados al señor Castro veinticinco pesos, y el resto al entregar la obra.
- 3.º El señor Castro se compromete formalmente á dar concluido el mueble indicado ocho días después de aprobado este contrato por el S. P. E., y en caso de falta, á responder de los daños y perjuicios que ocasionare, y garantizando el cumplimiento de este contrato el señor Licenciado Antonio R. Vallejo. En fe de lo cual firman el presente en Tegucigalpa, á los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cinco.—Samuel Guevara G.—Cayetano Castro.—Antonio R. Vallejo;”—el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que la imputación se haga á la partida 6.ª, Dirección de Instrucción Primaria, capítulo II, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1905.

Con vista de la contrata que dice:—“Samuel Guevara G., Director General de Instrucción Primaria, en representación del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor don Juan Pino Ferrera, por otra, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

- 1.º El Contratista se compromete á construir un armario para uso de esta Dirección General, situándolo por su cuenta y riesgo en esta oficina, en el lugar que se le indique.

• 2.º El armario debe ser de madera de pino, con barniz color caoba, de dos varas y ocho pulgadas de alto por dos varas veintidós y media pulgadas de ancho, conteniendo diez y seis depósitos cada costado y en el centro nueve divisiones de tablero a tablero, con una medida común de quince pulgadas de alto.

3.º El Contratista entregará la obra quince días después de aprobada esta contrata.

4.º El Gobierno pagará al Contratista cincuenta pesos el día que se apruebe la contrata, y treinta pesos cuando entregue la obra; y

5.º El Contratista presenta como fiador suyo al Licenciado don Antonio R. Vallejo, para los efectos legales. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cinco.—Samuel Guevara G.—Juan Pino F.—Antonio R. Vallejo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes.

2.º—Que la imputación se haga á la partida 6.ª, Dirección de Instrucción Primaria, capítulo II, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se aprueban unas contratas sobre construcciones en el edificio de la Escuela Normal en Comayagüela

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1905.

Con vista de las contratas que dicen:—“Luis Landa, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y Francisco Martínez, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar las contratas siguientes:

Primera

1.º El señor Martínez se compromete á construir, sobre el edificio que actualmente ocupa la Administración de Rentas de este departamento, dos pisos de sesenta y ocho varas de Norte á Sur y por catorce de Oriente á Poniente, el primero; y el último, de las dimensiones que adelante se expresan.

2.º Sobre el primer piso hay que colocar pilares nuevos, tirantes y soleras, y elevar la pared del edificio viejo al nivel de la parte nueva, debiendo ser esta pared, por la parte exterior, de cal y canto y de adobe, sentada en mezcolón, por la parte interior.

a) Los desperfectos que tenga el edificio viejo serán repellados por el Contratista, lo mismo que todo el frente exterior de la parte que edifique.

b) En la parte céntrica del edificio colocará una doble escala de ida y vuelta, de vara y media de ancho, con su respectiva baranda á ambos lados, siendo de cal y canto la primera parte y con piedra de cantería hasta el descanso, y la segunda de madera.

3.º El segundo piso será construido de bahareque, con postes de ocho pulgadas en cuadro por cinco varas de alto, que descansarán

por su base en el marco de los arranques hechos por el señor Martínez. Sobre estos postes irá colocado un marco de ocho pulgadas en cuadro y sobre él irán los tirantes, tijeras y demás piezas del armazón. El techo irá cubierto con teja de barro; las paredes llevarán un enjaulado de reglas, que tendrán una y tres cuartas pulgadas de ancho por siete octavos de grueso y distantes unas de otras cinco pulgadas. Estas paredes irán rellenas con barro y ripio de piedra ligera, ladrillo y teja, y una vez secas se repellarán con buena mezcla para darles el grueso de doce pulgadas. Desde la base hasta la altura del marco llevarán las paredes mochetas y postes de ocho pulgadas por cuatro de grueso; tanto mochetas como postes irán retenidos arriba y abajo y además tendrán parales distantes unos de otros veinte pulgadas.

Las puertas, tanto las interiores como las exteriores, tendrán un marco de cajuela con sus molduras por ambos lados; las hojas serán construidas de tableros, iguales en su forma á las del edificio nuevo; habrá veintidós puertas, cada una con su balcón de hierro al exterior.

Toda la parte exterior de este piso tendrá una cornisa al estilo americano, con morillos colocados en las líneas de las puertas y también en los espacios intermedios en situación simétrica y en el número que fuere necesario. La cornisa no tendrá ático, pero irá entablado en toda su extensión por encima de los tirantes y enrejadas las juntas de las tablas.

El entreuelo del piso será machihembrado con reglas de cinco á seis pulgadas de ancho por una y cuarto de grueso.

El corredor llevará una baranda de madera también al estilo americano, de una vara y seis pulgadas de alto.

4.º El tercer piso, destinado al observatorio, estará situado en la parte céntrica del edificio; tendrá cuatro y media varas de alto por seis de ancho y catorce de fondo; será construido del mismo material que el piso anterior, con tres puertas, teniendo la exterior y la interior su correspondiente baranda de hierro. En el centro del observatorio habrá una escala de madera en la parte del corredor, de cuatro pies de ancho, con baranda de madera en ambos lados.

El pórtico del primer piso tendrá dos pilastras de ladrillo y mezcla, con base de piedra de cantería, y el de los pisos segundo y tercero las tendrán de madera, á imitación de las de calicanto del primer piso y en igual número que éste. Se construirá el entreuelo del observatorio con madera machihembrada, y la azotea del mismo también será de madera forrada en zinc para su duración.

Segunda

El contratista Martínez también se compromete á hacer, en el edificio que para Escuela Normal se construye en Comayagüela, doscientas cuarenta y dos varas de cornisa, con su ático al estilo toscano; á repellar exteriormente las paredes de dicho edificio hasta el nivel de la acera, siendo de cuenta del

contratista todos los materiales que sean necesarios.

Tercera

También se compromete el señor Martínez á construir, en el mismo edificio de la Escuela Normal, una acera de doscientas noventa y tres varas de largo por vara y media de ancho, de piedra azul, estilo mosaico, sentada en mezcla y amarrada con mezcla y cemento romano.

Martínez se compromete á entregar concluida la parte interior de la primera edificación el 15 de abril del año entrante, y la parte exterior, el último de agosto del mismo, salvo caso fortuito ó fuerza mayor debidamente comprobado.

La segunda construcción se compromete á entregarla el señor Martínez el último de abril del año próximo entrante, y la tercera, á lo más tarde, el último de agosto del mismo año, haciendo para estas dos últimas construcciones las mismas salvedades que para el cumplimiento de la primera.

El contratista Martínez garantiza el cumplimiento de estas obligaciones con la hipoteca de una casa de su propiedad, que estima en la suma de diez mil pesos y posee libre de gravamen.

El contratista se somete á la vigilancia de la persona designada por el Gobierno.

El Gobierno pagará al señor Martínez, por los trabajos que se expresan en la primera parte de esta contrata, la cantidad de \$ 17.995.75, dejando á beneficio del mismo los materiales de albañilería y carpintería que resulten de la demolición del edificio, pudiendo emplear los que se encuentren en buenas condiciones en la edificación del nuevo trabajo. Le dará además el uso del agua y le concederá la libre introducción de vigas, chapas, rastrillos y algunas láminas de zinc, por faltar en esta plaza muchos de los artículos enumerados ó ser caros y de mala condición.

Por las varas de cornisa que toma á su cargo el contratista, pagará el Gobierno veinticuatro pesos por cada vara repellada ó sea la suma de \$ 5.808.00 por todas, y por la construcción de la acera, cinco pesos por cada vara lineal ó sea la suma de \$ 1.465.00, siendo de cuenta del contratista todo el material empleado en el trabajo.

El pago de estos trabajos se verificará de la manera siguiente: \$ 2.800.00 como anticipo para compra de materiales una vez que sea presentada la escritura de la garantía ofrecida, y el resto por entregas semanales en proporción al número de operarios y material empleado en cada uno de los trabajos, y el saldo que le corresponda al contratista por cada obra, lo recibirá al hacer la respectiva entrega.

En fe de lo cual firman las presentes contratas en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cinco.—Luis Landa.—Francisco Martínez, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobarlas en todas sus partes.

2.º—Que las imputaciones se hagan á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 454.50

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 454.50 que el Cajero Nacional pagará á don Samuel Guevara G., para invertirlos en la compra de 606 ejemplares de la Gramática de don José María S. Peña, que el autor ofrece en venta. De la cantidad que arroja este acuerdo recibirá de una vez \$ 100.00 el señor Guevara y el resto le será entregado tan pronto tenga en su poder el total de los ejemplares.

La imputación se hará á la partida 1.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se concede al joven Coronado Zúñiga la pensión mensual de \$ 25.00

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al joven Coronado Zúñiga la pensión de veinticinco pesos mensuales para que haga sus estudios en la Sección Normal del Instituto Nacional de esta ciudad.

La imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Autorizase el equivalente en moneda nacional de la cantidad de 256 pesetas

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el equivalente en moneda nacional de la cantidad de 256 pesetas españolas, que el Cajero Nacional entregará á los señores Santo Soto y C.ª, valor de diez ejemplares del Quijote que el Representante de Honduras en España ha comprado para la Biblioteca Nacional.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Biblioteca Nacional, capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Resuélvese de conformidad una solicitud de exámenes de Gerardo Maldonado

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud que ha presentado don Gerardo Maldonado, estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, pidiendo que en el tiempo de ley se le conceda examen de las asignaturas de Derecho Administrativo y Código Civil, Libro IV, materias que le reatan del 3er. curso, lo mismo que las de Procedimientos Civiles, Derecho Internacional Privado y Práctica Forense, que en calidad de oyente cursa á la fecha en el 4.º año. También pide que se le considere exento de la sanción establecida para los estudiantes que dejaron de presentarse en noviembre á los exámenes de prueba, por encontrarse enfermo en esa época.

Considerando: que el peticionario acompaña comprobantes que justifican su condición de alumno matriculado en el 3er. curso, sin haber incurrido en faltas que ocasionen la pérdida del mismo.

Considerando: que en el presente año académico asiste como oyente con la debida regularidad á las asignaturas que le faltan del cuarto curso, y siendo cierto el motivo de enfermedad que expone para no haber rendido pruebas en los exámenes semestrales, el Presidente, tomando en cuenta el informe favorable del Rector de la Universidad,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 25.00 que el Cajero Nacional pagará á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas para la compra de 8½ varas de tela metálica que se necesitan para las mamparas de aquel establecimiento.

El gasto se imputará á la partida 5.ª, Gastos Diversos, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese Director é Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Copán al Profesor don Rodrigo A. Castañeda.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1905.

Nombrar Director é Inspector de Instrucción Primaria en el departamento de Copán al Profesor don Rodrigo A. Castañeda con la asignación de ciento cinco pesos mensuales que percibirá de la manera siguiente desde el primero del mes entrante: cien por sus servicios y cinco como gastos de escritorio.

La imputación del sueldo se hará así: cien pesos á la partida 1.ª, y cinco á la partida 2.ª, Enseñanza Primaria, del capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Autorizase el gasto de \$ 4.50

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 4.50 que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula entregará al Gobernador Político de Cortés, valor del acarreo de 93 cajas de libros de la estación del ferrocarril á la casa de depósito.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

AVISOS

En esta Dirección é Inspección Departamental se necesitan maestros para las escuelas de ambos sexos de San Antonio de Oriente, Tatumbla, Talanga, La Libertad, Curarén, Santa Lucía, Sabángrande, Nueva Armenia, Ojojona y Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentar sus solicitudes en todo el mes de la fecha.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1906.

FELIX MARTINEZ.

SILVESTRE PERAZA,

Juez de Paz de San Francisco del Valle, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo y con fecha diez y siete de diciembre del presente año se ha decretado auto de prisión contra el individuo José María Vargas, por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Cruz Maldonado, hecho cometido en esta jurisdicción. En nombre de la ley exhorto, requiero y suplico á ustedes la captura y remisión á estas cárceles del expresado José María Vargas, por no haberse logrado su captura, si apareciere en su jurisdicción. Filiación del reo: como de treinta y cinco años de edad, casado, labrador, color claro, de regular estatura, poca barba, pelo lacio, sin señales particulares, viste pantalón y chaqueta de género sencillo, descalzo y sombrero de palma.—Librado en San Francisco del Valle, á diez y nueve de diciembre de mil novecientos cinco.—Silvestre Peraza.—Juan Santos, Secretario.

“La Gaceta”

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48